

Disposición transitoria quinta. *Adaptación del convenio de empresa al colectivo proviniente de Hilo Direct Seguros, S.A.*

Al colectivo proviniente de la empresa Hilo Direct Seguros, S.A. será de aplicación lo dispuesto en el presente convenio colectivo con las siguientes limitaciones:

Retribuciones: La equiparación económica se realizará conforme a los siguientes porcentajes:

- Año 2005: Percibirán el 25 % de la diferencia.
- Año 2006: Percibirán el 50 % de la diferencia inicial actualizada.
- Año 2007: Percibirán el 75 % de la diferencia inicial actualizada.
- Año 2008: Percibirán el 100 % de la diferencia inicial actualizada.

Jornada: La jornada se equipará en los siguientes términos:

- Año 2005: 1.700 horas.
- Año 2006: 1.680 horas.
- Año 2007: 1.665 horas.
- Año 2008: 1.650 horas.

Ascensos y promociones: Durante los años 2005 y 2006 los ascensos y promociones en Hilo Direct Seguros, S.A. se regularán por lo dispuesto en el Convenio Sectorial. En el año 2007 y siguientes será de aplicación lo estipulado en el art. 9 del presente Convenio.

En relación con lo dispuesto en el art. 9 del presente Convenio y únicamente a efectos de cómputo para establecer el número de plazas a convocar por cada nivel, durante los años 2005 y 2006 se sumarán los trabajadores ubicados en Hilo Direct Seguros, S.A..

La equiparación de la distribución de jornada y horario laboral, entre los trabajadores provinientes de Hilo Direct Seguros, S.A. y los trabajadores del grupo AXA se negociará en las Comisiones que se creen al efecto, previstas en la Disposición Adicional Primera del cuerpo de este Convenio.

Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, quedan derogadas y se sustituyen y absorben a todos los efectos, cualquier clase de complemento o concepto retributivo, que tuviera su origen en el anterior convenio del Grupo AXA Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16923 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Urbil Bidaiak, S. L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por doña Miren Koldobique Soriano en nombre y representa-

ción de Urbil Bidaiak, S. L., por el que solicita la concesión del Título - Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1.988 (B.O.E. del 22), en relación con el Artículo 7.1. del R. D. 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Urbil Bidaiak, S. L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2230 y sede social en c/ Gernikako Arbola n.º 44 de Baracaldo (Vizcaya).

Madrid 19 de septiembre de 2005.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

16924 *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se someten a información pública los proyectos de normas europeas que han sido tramitadas como proyectos de norma UNE.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, (BOE 6 de febrero 1996), y visto el expediente de proyectos en tramitación por los organismos europeos de normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida a estos efectos por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 4.3.4 de las reglas comunes de CEN/CENELEC y 14.4 de las reglas de procedimiento de ETSI para los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado la relación de los proyectos de normas europeas (prEN) que una vez aprobados como normas europeas serán adoptados como normas UNE, para información pública hasta la fecha indicada en cada uno de ellos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, a 14 de septiembre de 2005.-El Director General, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Normas en información pública paralela mes de agosto de 2005

Código	Título	Fecha Fin
PNE-EN 215:2004/prA1	Válvulas termostáticas para radiadores. Requisitos y métodos de ensayo.	2006-01-26
PNE-EN 287-1:2004/prA2	Cualificación de soldadores. Soldeo por fusión. Parte 1: Aceros.	2005-11-28
PNE-EN 1060-3:1997/prA1	Esfigmomanómetros no invasivos. Parte 3: Requisitos suplementarios aplicables a los sistemas electromecánicos de medición de la presión sanguínea.	2006-01-26
PNE-EN 1269:1997/PRA1	Revestimientos de suelo textiles. Evaluación de las impregnaciones en revestimientos de suelo punzonados mediante un ensayo de manchado.	2005-11-28
PNE-EN 1564:1997/prA1	Fundición. Fundición bainítica.	2006-02-01
PNE-EN 1860-1:2003/PRA1	Aparatos, combustibles sólidos y sustancias de encendido para el asado en barbacoas. Parte 1: Barbacoas que utilizan combustibles sólidos. Requisitos y métodos de ensayo.	2006-01-21
PNE-EN 1860-3:2003/PRA1	Aparatos, combustibles sólidos y sustancias de encendido para el asado en barbacoas. Parte 3: Sustancias de encendido de combustibles sólidos para barbacoas. Requisitos y métodos de ensayo.	2006-01-21
PNE-EN 12259-1:1999+A1:2001/prA3	Protección contra incendios. Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de rociadores y agua pulverizada. Parte 1: Rociadores automáticos.	2006-01-27
PNE-EN 12417:2001/prA1	Máquinas-herramienta. Seguridad. Centros de mecanizado.	2005-11-28
PNE-EN 13128:2001/prA1	Máquinas herramienta. Seguridad. Fresadoras (incluidas mandrinadoras).	2005-11-28
PNE-EN 13322-1:2003/prA1	Botellas para gas transportables. Botellas recargables para gas de acero soldado. Diseño y construcción. Parte 1: Acero al carbono.	2006-02-05